

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público, de observancia obligatoria para personal directivo, jefes de departamento y todo aquel personal que forme parte de la plantilla laboral del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos que forman parte del Organismo.

Artículo 2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco a través de su Director General deberá incorporar en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad, que someterá a la aprobación de la Junta Directiva, y en el cual se especificará el monto ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, debiendo informar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno

Artículo 3. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos. Sera responsabilidad del Director General promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 4. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose al monto autorizado en el presupuesto de egresos.

Artículo 5. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco deberá sujetarse a su Programa de Austeridad y Ahorro, considerado información pública fundamental en los términos del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y su ley reglamentaria; así como el presente reglamento y los resultados obtenidos a partir de su aplicación.

Artículo 6. Los responsables de las áreas de Administración, Finanzas, Planeación, Contraloría y la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir del presente reglamento así como sus Programas y Políticas, y en general las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

Las responsabilidades que se deriven del presente Reglamento se constituirán de manera directa a los sujetos auditables que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado; y, en su caso, subsidiariamente, al servidor público o elemento operativo jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

CAPÍTULO II

De los servicios personales

Artículo 7. Los salarios de los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, se establecerán en base a la política salarial emitida por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido autorizar bonos o percepciones extraordinarias, así como la contratación de seguros de gastos médicos privados cualquier servidor público que forme parte de la plantilla del personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Artículo 9. Se optimizarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de los sujetos obligados señalados en la presente Ley, en todos los niveles y categorías tabulares. Adicionalmente, se restringirán los servicios de consultoría y asesoría, la contratación de personal por honorarios así como la contratación de secretarios privados.

Para tal efecto el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco deberá sujetarse a su Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

CAPÍTULO III

De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros y de las adquisiciones

Artículo 10. Los gastos en promoción, publicidad y comunicación, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el 0.3% (cero punto tres) por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 11. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten propuestas y asegurar, al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad, sustentabilidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que se deberá proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos de licitación y adjudicación, a fin de evitar favorecer a algún participante, conforme a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 12. Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, y sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio de mercado de mayoreo, conforme al estudio de mercado efectuado, por el área requirente, y cuando el número de participantes sea menor a tres, considerando la calidad, garantías y servicio, salvo causa justificada y bajo la estricta supervisión de los responsables señalados en el artículo 6 del presente reglamento, con fundamento al Artículo 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 13. Deberá publicarse mensualmente en la página de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras.

Artículo 14. La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco deberá realizar un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, la Dirección de Desarrollo Institucional de manera conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial, así como las áreas involucradas, realizarán en apego a las leyes aplicables, el Programa Anual de Adquisiciones, que permita suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 15. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Artículo 16. La compra de vestuario para personal administrativo, estará sujeta a lo pactado en el Contrato Colectivo correspondiente.

Artículo 17. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto; con apoyo de la Dirección General de Informática de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco validará las fichas técnicas sobre la adquisición de equipos de cómputo y comunicación, incluido software.

Artículo 18. El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los trabajadores, o elementos operativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Artículo 19. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco deberá implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido otorgar bajo ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, salvo en el caso que por razones de protocolo así corresponda, y se cuente con suficiencia presupuestal para tal otorgamiento, debidamente justificado por el área solicitante.

Artículo 21. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público o trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y conforme a los Reglamentos establecidos, siempre que éste no contravenga la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 22. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Artículo 23. Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 6 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV **De los gastos en viáticos y viajes oficiales**

Artículo 24. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual deberá entregar al término de su encomienda a la Dirección Administrativa, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes fiscales correspondientes, de acuerdo con la normativa interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Podrán autorizarse visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la Institución en beneficio de la comunidad educativa, y utilizando el medio de transportación adecuada cuidando lo establecido en el presente Reglamento y considerando el motivo de la visita.

Artículo 25. Para el control de los gastos en viáticos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco deberá sujetarse a lo dispuesto en su Reglamento de Viáticos que contiene el Tabulador que fija las erogaciones de éste.

Para gastos en viáticos, sin incluir alimentos, en el interior del Estado, el tope máximo no podrá superar el equivalente a los treinta salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día; y en el caso del resto de la República Mexicana, no podrán superar el equivalente a los treinta y cinco salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día.

Por concepto exclusivamente de alimentos, los topes máximos que se establezcan en los Tabuladores de Viáticos no podrán superar el equivalente a los quince salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día, cuando se justifiquen los tres alimentos.

Artículo 26. Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada, o no exista otro medio de transportación, lo que deberá quedar debidamente justificado; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 27. En caso de requerir hospedaje de cualquier servidor público que forme parte de la plantilla del personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.


Artículo 28. Los servidores públicos o personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco los gastos que se le hubiesen cubierto; y por aquellos gastos extraordinarios deberán acreditarlo y justificarlo para tener derecho al reembolso.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento de Austeridad y Ahorro del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la página web del Organismo.



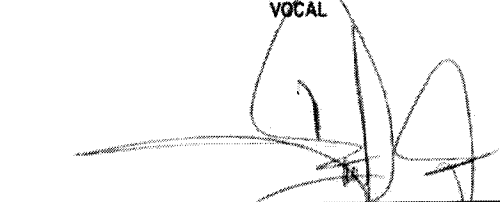
Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco
Coordinador de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación
del Gobierno del Estado de Jalisco
En representación del Secretario de Educación Jalisco
Representante del Gobierno Estatal
PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA



Mtra. Silvia Elizabeth Raygoza Jáuregui
Directora de Enlace con OPD'S de la CEMS de la SEJ
En representación del Coordinador de Educación Media Superior de la
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco
Representante del Gobierno Estatal
VOCAL



Dr. José Luis Castellanos González
Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en Jalisco
Representante del Gobierno Federal
VOCAL



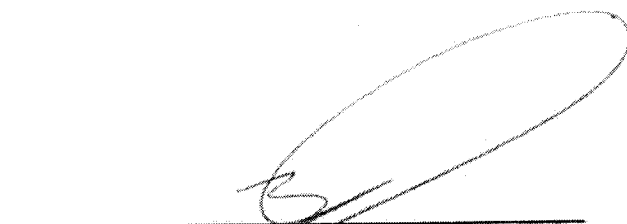
Dr. José Guadalupe Villa Vargas
Encargado del Despacho de la Coordinación Estatal de la Subsecretaría de
Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en Jalisco
Representante del Gobierno Federal
VOCAL



Mtra. Laura Isabel Alcázar Gómez
Instructora del PROFORDEMS del Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Occidente (ITESO)
En representación del ITESO
Representante del Sector Social
VOCAL



Mtro. Samuel González Loza
Director General de Jalisco Tecnológico (JALTEC)
En representación del Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco (CCIJ)
Representante del Sector Productivo
VOCAL



Ing. Javier Pérez Guevara
Vicepresidente de la Sede Occidente de la Cámara Nacional de la Industria
Electrónica de Telecomunicación y Tecnologías de la Información
(CANIETI).
En representación del Presidente de la Sede Occidente de la CANIETI
Representante del Sector Productivo
VOCAL



Mtro. Álvaro Valencia Abundis
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco
SECRETARIO TÉCNICO